



## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 - Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

D.E.G.  
EXPTE. N° 1050-110-15.-

DECRETO N° **3215** E-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, **11** MAYO 2021

VISTO:

El Convenio ME N° 1100/14, suscripto entre el Instituto Nacional de Educación Tecnológica del Ministerio de Educación de la Nación y el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme se desprende de los términos del Convenio Marco de referencia, el mismo tiene por objeto en el marco del "Programa Federal Red de Aulas Talleres Móviles para la ETP" aprobado por Resolución CFE N° 176/12 transferir a la Jurisdicción en calidad de préstamo de uso precario y gratuito la/as Aulas Talleres Móviles.

Que, el INET tendrá la facultad de efectuar las tareas de control, seguimiento y monitoreo, aceptando la Jurisdicción la realización de dichas acciones.

Que, la Jurisdicción designa como responsable a cargo de las Aulas Talleres Móviles al Referente Político Técnico designado en el marco de la Resolución N° 175-12 del Consejo Federal de Educación.

Que, la vigencia del Convenio de referencia, se inicia en el momento de su suscripción y se extenderá hasta la finalización de las actividades.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal del Ministerio de Educación y de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales, de cuyos términos se desprende que encontrándose el Convenio ME N° 1100/14 conforme a derecho, deviene pertinente dictar el acto administrativo de rigor aprobando el mismo, a efectos de otorgar la legalidad correspondiente y su regularización administrativa.

Por ello, en uso de las facultades que les son propias.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado el Convenio ME N° 1100/14 y su Anexo, suscripto el día 18 de septiembre de 2014, entre el Instituto Nacional de Educación Tecnológica del Ministerio de Educación de la Nación y el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy.

**ARTICULO 2°.-** Por Escribanía de Gobierno procédase a la correspondiente protocolización del Convenio Marco.

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido pase a Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.

ISOLDA CALSINA  
Ministro de Educación



CPN. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR